

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero de 1894.)

Seccion cuarta.

NÚM. 233.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 18.

Habiendo acudido á este Gobierno el Coronel de la Zona de reclutamiento de esta provincia, manifestando que á pesar de las reiteradas reclamaciones hechas á los Ayuntamientos que se relacionan á continuacion, aún no han satisfecho las cantidades que respectivamente adeudan á la Caja de reclutas por suministros á mozos condicionales en

observacion durante el último período; llamo muy especialmente la atencion de los Alcaldes de dichos Ayuntamientos para que inmediatamente hagan efectivas referidas cantidades á expresada Caja, conforme determina la Real orden de 16 de Abril de 1889, (C. L. número 159), con objeto de evitar perjuicios á la buena administracion. Asimismo les encargo que me den cuenta del cumplimiento de este servicio.

Valladolid 22 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Relacion que se cita.

| Ayuntamientos. | Pts.Cts. |
|--------------------------------|----------|
| Aldeamayor.. . . . | 21'21 |
| Benafarces. | 26'95 |
| Bobadilla.. . . . | 45'30 |
| Campillo (El). | 29'12 |
| Castrejon.. . . . | 19'77 |
| Gorrales de Duero. | 30'56 |
| Ramiro. | 20'48 |
| Salvador de Zapardiel.. . . . | 21'92 |
| Urones de Castroponce. | 39'91 |
| Villafrades. | 31'15 |
| Villaverde. | 27'67 |

Núm. 232.

MONTES PÚBLICOS.

Cumpliendo que se dispone en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, circular del Ministerio de Fomento de 1.º de Marzo de 1878 y Real orden de 23 de Septiembre de 1881, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y el de Cuellar y su Comunidad de la de Segovia, que poseen montes en la de mi cargo, remitirán, desde la publicación de la presente circular y en todo el mes de Febrero próximo, notas exactas de la cuantía y valor aproximado de los aprovechamientos que se propongan utilizar en los montes de su pertenencia durante el transcurso comprendido en el año forestal que dará principio el 1.º de Octubre del año actual.

Es indispensable que en las notas que redacten, á los efectos del artículo 94 de dicho Reglamento, se consigne si los aprovechamientos forestales han de adjudicarse en subasta pública ó sin esta formalidad, acreditándolo en este último caso por medio de título legítimo ó usos reconocidos por la Administración y detallando, en el supuesto de que proceda la ejecución en forma vecinal, si los aprovechamientos han de disfrutarse por el precio de tasación ó gratuitamente. A la vez cuidarán en las peticiones de productos maderables, citar el sitio ó sitios del monte en donde haya de localizarse la corta con la especificación de sus límites por los cuatro puntos cardinales, sin omitir la cabida aforada, con objeto de que al ser reconocidos los prédios por los funcionarios facultativos pueda apreciarse la conveniencia ó inconveniencia de lo solicitado, sin que lo expresado se oponga á la visita de otros sitios y propuesta de otros aprovechamientos que se estimen más conducentes al mejor beneficio de las fincas. De igual modo y para atemperarse á lo prevenido en los artículos 32 al 36 de la Reforma penal de Montes, aprobada por Real decreto de 8 de Mayo de 1884, se puntualizarán los productos que han de utilizarse vecinalmente; y por lo que afecta al disfrute de pastos, la época, clase y número de cabezas de ganado que han de consumirles, detallando en estos las de uso propio de cada vecino y distinguiéndoles de las destinadas al tráfico ó granjería.

Encarezco la necesidad y conveniencia de

la debida remision de las notas de aprovechamientos forestales en el plazo fijado, tanto por acatamiento á lo ordenado en la legislación especial del ramo, cuanto por el perjuicio que podría seguirse á los pueblos propietarios de la incuria ó abandono de sus intereses por las faltas que en materia tan transcendental cometieran los Ayuntamientos que les representan.

Valladolid 19 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

El día 29 del actual y hora de la doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de la corta olivacion en el monte titulado Cañamon, perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de 800 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Enero de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 19 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Nava del Rey ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de mil pinos que se hallan marcados en el monte titulado Comun y Escobares, perteneciente al pueblo de Nava del Rey, bajo el tipo de 1.320 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 17 de Enero de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

El día 31 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta quinta para el aprovechamiento del fruto de pino albar en el monte titulado La Luisa y otros, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de 125 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Enero de 1894.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continúa la relacion inserta en el Boletín anterior.

| Número de orden. | NOMBRES DE LOS INTERESADOS. | IMPORTE del capital rectifi- cado. — Pesos. | IMPORTE de los intereses. — Pesos. | TOTAL. — Pesos. | LIQUIDO a percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses — Pesos. |
|------------------------|---------------------------------------|--|---|-----------------------|--|
| 314 | José Gonzalez Fernandez. | 26 | 0'52 | 26'52 | 9'28 |
| 315 | José Jimenez Jurado. | 134'19 | 29'52 | 163'71 | 57'29 |
| 316 | José Gonzalez Bellot. | 154'95 | 38'73 | 193'68 | 67'78 |
| 317 | José Gallardo Dominguez. | 143'92 | 35'98 | 179'90 | 62'96 |
| 318 | José García Nuñez. | 182 | » | 182 | 63'70 |
| 319 | José García Guerrero. | 228'01 | » | 228'01 | 79'80 |
| 320 | José Gonzalez Paredes. | 247'76 | » | 247'76 | 86'71 |
| 321 | José García Suarez. | 79'30 | 21'41 | 100'71 | 35'24 |
| 322 | Luis Gutierrez Martinez. | 169 | » | 169 | 59'15 |
| 323 | Miguel García Expósito. | 119'48 | 27'48 | 146'96 | 51'43 |
| 324 | Manuel Gomez Muñoz. | 168 | 45'36 | 213'36 | 74'67 |
| 325 | Manuel Gonzalez Rivas. | 79'05 | » | 79'05 | 27'66 |
| 326 | Manuel Gonzalez Gomez. | 127'87 | 34'52 | 162'39 | 56'83 |
| 327 | Narciso García Hernandez. | 168 | 45'36 | 213'36 | 74'67 |
| 328 | Pedro Gallardo Sierra. | 182 | 49'14 | 231'14 | 80'89 |
| 329 | Pedro Girones Piquet. | 26 | 7'02 | 33'02 | 11'55 |
| 330 | Santiago Gonzalez Rodriguez. | 164'71 | » | 164'71 | 57'64 |
| 331 | Salvador García Garrido. | 150'46 | 40'62 | 191'08 | 66'87 |
| 332 | Teodoro Gonzalez Gomez. | 184'18 | 38'67 | 222'85 | 77'99 |
| 333 | Tomás Gomez Gutierrez. | 112'75 | 30'44 | 143'19 | 50'11 |
| 334 | Victoriano Herrera Hernandez. | 124'84 | 33'70 | 158'54 | 55'48 |
| 335 | Francisco Hipólito Hernandez. | 216'02 | 51'84 | 267'86 | 93'75 |
| 336 | Julian Herrera Sanz. | 49'21 | 13'28 | 62'49 | 21'87 |
| 337 | Manuel Hernandez Sanchez. | 168 | 40'32 | 208'32 | 72'91 |
| 338 | Telesforo Hervias Garrido. | 145'11 | » | 145'11 | 50'78 |
| 339 | Tomás de la Hera Rodriguez. | 169'28 | 45'70 | 214'98 | 75'24 |
| 340 | José Ibarra Marcos. | 135'95 | 24'47 | 160'42 | 56'14 |
| 341 | Joaquin Ipas Romero. | 161'85 | 43'69 | 205'54 | 71'93 |
| 342 | Patricio Izquierdo Millan. | 22'40 | » | 22'40 | 7'84 |
| 343 | José Juan Plaza. | 144'47 | » | 144'47 | 50'56 |
| 344 | Joaquin Jover Corzan. | 65'39 | 15'69 | 81'08 | 28'37 |
| 345 | Antonio Laserna Peral. | 71'43 | 10 | 81'43 | 28'50 |
| 346 | Anastasio Lopez Dominguez. | 136'03 | 36'72 | 172'75 | 60'46 |
| 347 | Adrian Liberato Gutierrez. | 79'48 | 21'45 | 100'93 | 35'32 |
| 348 | Antonio Laimat Llevet. | 124'17 | 23'59 | 147'76 | 51'71 |
| 349 | Vicente Lopez Bernal. | 100'47 | 27'12 | 127'59 | 44'65 |
| 350 | Cristóbal Lorite Martinez. | 87'30 | 23'57 | 110'87 | 38'80 |
| 351 | Carlos Lopez Pardo. | 18'40 | 4'97 | 23'37 | 8'17 |
| 352 | Eladio Lopez Quintanilla. | 173'16 | 24'24 | 197'40 | 69'09 |
| 353 | Emilio Lopez Torres. | 92'43 | 25'22 | 118'65 | 41'52 |
| 354 | Enrique Lopez Saume. | 96'24 | 25'98 | 122'22 | 42'77 |
| 355 | Higinio Lara Canadilla. | 71'92 | » | 71'92 | 25'17 |
| 356 | Ignacio Lopez Martinez. | 79'24 | 21'39 | 100'63 | 35'22 |
| 357 | Juan Lozano Sanchez. | 65 | 13'65 | 78'65 | 27'52 |
| 358 | José Lopez Fernandez. | 182'90 | 40'23 | 223'13 | 78'09 |
| 359 | Juan Lazo Granado. | 109'05 | 29'44 | 138'49 | 48'47 |
| 360 | Manuel Lastigui Vazquez. | 71'10 | 14'93 | 86'03 | 30'11 |
| 361 | Nemesio Lopez Gonzalez. | 127'20 | » | 127'20 | 44'52 |
| 362 | Pedro Lopez Rodriguez. | 61'76 | 5'55 | 67'31 | 23'55 |
| 363 | Antonio Mesa Lopez. | 125'57 | 33'90 | 159'47 | 55'81 |
| 364 | Antonio Martínez Lopez. | 172'80 | 41'47 | 214'27 | 74'99 |
| 365 | Antonio Muñoz Ballesteros. | 131'43 | 36'34 | 187'77 | 65'71 |

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES. --- LEGITIMACION DE POSESION DE TERRENOS.

RELACION de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administracion durante el mes de Diciembre proximo pasado, cuyos pormenores a continuacion se detallan.

(CONTINUACION)

| NOMBRE DEL SOLICITANTE. | Pueblo donde radica la finca. | Sitio, pago ó lugar en que se halla. | CABIDA. | LINDEROS. | Servidumbres públicas ó privadas. | Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre. |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|--|--|--|
| D. Melchor Arranz Noriega. | La Parrilla. | Cotarro de Poliosa. | 46 áreas y 58 centiáreas. | Oriente Mariano Arranz de Diego, Mediodía Juan Gutiérrez Portero, Poniente, Pedro Noriega Ceballos, y Norte Casimiro Arranz Alarcia. | De paso á las inmediatas para sus labores. | " |
| El mismo. | Idem. | Alli-luego. | 46 áreas y 58 centiáreas. | Oriente con Pedro Noriega Ceballos, Mediodía Angel del Pozo Gómez, Poniente Patricio Toquero Ramirez, y Norte con eriales. | Idem. | " |
| El mismo. | Idem. | Camino de la Carbonerilla. | 46 áreas y 58 centiáreas. | Oriente Guillermo Toquero. Asegurado, Mediodía y Poniente con eriales, y Norte con camino del pago. | Idem. | " |
| El mismo. | Idem. | Alli-luego. | 1 hect., 4 áreas y 81 cent. | Oriente Juan Olmedo Olmedo y Genaro Gutiérrez, Mediodía y Norte con eriales, y Poniente con Domingo Sanz. | Idem. | " |
| El mismo. | Idem. | Idem. | 46 áreas y 58 centiáreas. | Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con eriales. | Idem. | " |
| El mismo. | Idem. | Idem. | 23 áreas y 29 centiáreas. | Oriente, Mediodía y Norte con eriales, y Poniente con Ciriaca Sanz Noriega. | Idem. | " |
| El mismo. | Idem. | La Navilla. | 46 áreas y 58 centiáreas. | Oriente Venancio Sanz Sanz, Mediodía y Norte con Víctor Toquero Redondo, y Poniente Genaro Gutiérrez Arranz. | Idem. | " |
| El mismo. | Idem. | Tobilla. | 5 áreas y 82 centiáreas. | Oriente Gabriela Toquero, Mediodía Nicasio Noriega Díaz, Poniente arroyo del pago, y Norte con Herógenes Sanz. | Idem. | " |
| D. Doroteo Aguado Sanz. . . . | Idem. | Hojada de la Marina. | 69 áreas y 87 centiáreas. | Oriente Teodoro Martínez, Mediodía Elias del Pozo Granado, Poniente Facundo del Pozo Granado, y Norte Gregorio Sanz. | Idem. | " |
| El mismo. | Idem. | Hoyo de la Chira. | 1 hect., 16 áreas y 45 cent. | Oriente y Norte, Teodoro Martínez, Mediodía Justo Sanz, y Poniente Gregorio Sanz. | Idem. | " |
| El mismo. | Idem. | Cotarro de Poliosa. | 2 hect., 32 áreas y 91 cent. | Oriente Emilio Sanz Sanz, Mediodía | Idem. | " |

| | | | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------|------------------------------|---|---|
| El mismo. | Idem. | Cotarro de Polosa. | 2 hect., 32 áreas y 91 cent. | Oriente Emilio Sanz Sanz, Mediodía Genaro Gutiérrez. | Idem. |
| El mismo. | Idem. | Camino de Santibañez. | 23 áreas y 29 centiáreas. | Oriente con eriales é Isidro Noriega, Mediodía con dicho Isidro Noriega, Poniente y Norte con Segundo Gutiérrez. | Idem. |
| El mismo. | Idem. | Corrales de la Casa. | 93 áreas y 16 centiáreas. | Oriente con Patricio Gutiérrez, Mediodía con eriales, Poniente con Fernando Aguado, y Norte con Petronilo Aguado. | Idem. |
| El mismo. | Idem. | Hoyo de los Degollados. | 16 áreas y 58 centiáreas. | Oriente Mariano Arranz de Diego, Mediodía camino del pago, Poniente, Cósme Noriega López, y Norte con Daniel Noriega López. | Idem. |
| El mismo. | Idem. | Tobilla. | 6 áreas y 21 centiáreas. | Oriente y Mediodía con Pedro Her-nando López, Poniente con Felipe Sanz, y Norte Faustina Redondo Villa y Marcelino Sanz. | Idem. |
| D. Sabino Martínez Catalina. | Idem. | Hoyo de Pozanos. | 2 hect., 32 áreas y 91 cent. | Oriente herederos de José Martínez, Mediodía Ginés Ramos Barajas, Poniente Genaro Gutiérrez y Felipe Arranz Velasco, y Norte Ca-mino de Santibañez. | La atraviesa el camino del pago. |
| El mismo. | Idem. | Cotarras de la Casa. | 1 hect., 39 áreas y 64 cent. | Oriente Segundo Gutiérrez Arranz, Mediodía con herederos de Nico-lás Aguado, Poniente herederos de José Martínez, y Norte con Gi-nés Ramos Barajas. | De paso á las in-mediatas para sus labores. |
| El mismo. | Idem. | Las Tres Rayas. | 93 áreas y 16 centiáreas. | Oriente monte de D. Mariano Bayón, Mediodía con Genaro Gutiérrez Arranz, Poniente y Norte Camino de Camporredondo á Santibañez. | Idem. |
| El mismo. | Idem. | Hoyo de los Degollados. | 2 hect., 32 áreas y 91 cent. | Oriente y Mediodía con Máximo de Frutos, Poniente con Félix Gómez, y Norte con Hermógenes Sanz y Juan Arranz Alarcía. | Idem. |
| El mismo. | Idem. | Alli-luego. | 1 hect., 16 áreas y 45 cent. | Oriente y Norte con Máximo de Fru-tos Portero, Mediodía con eriales, y Poniente con Gregorio Arranz Noriega y Quiterio Sanz Alarcía. | Idem. |
| El mismo. | Idem. | Tobilla. | 23 áreas y 29 centiáreas. | Oriente Camino de Villabañez, Me-diodía con Ginés Ramos Barajas, Poniente Cándido Ceballos Sanz y Faustina Redondo, y Norte con Felipe Potente Gutiérrez. | Idem. |
| El mismo. | Idem. | Las Tres Rayas. | 23 áreas y 29 centiáreas. | Oriente y Norte con Baldomero Ca-talina Gómez, Mediodía con eria-les, y Poniente con Ginés Ramos. | Idem. |

(Se continuará.)

NUM. 218.

Ayuntamiento constitucional de Campaspero.

Para cumplir las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y á fin de proceder con la oportunidad debida á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal en el próximo ejercicio económico de 1894 á 1885, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, que durante el plazo de un mes, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones por duplicado en que se hagan constar dichas alteraciones, adhiriendo á uno de los ejemplares un timbre móvil de 10 céntimos y exhibiendo los documentos fehacientes que justifiquen aquellas, no admitiéndose ninguna que se presente fuera del término marcado.

Campaspero 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano Acebes.—El Secretario, Rafael Martin.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Camporredondo
Canalejas de Peñafiel
Castroverde de Cerrato
Morales de Campos
Olivares de Duero
Torre de Esgueva
Urones de Castroponce
Valdearcos
Viana de Cega
Villafrades de Campos
Villalba de la Loma
Villalan de Campos

NÚM. 224.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos de Medina.

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado dar principio el 29 de Enero corriente, á las operaciones de apertura de caminos vecinales y servidumbres pecuarias, descansaderos y abrevaderos de ganados, de este tér-

mino jurisdiccional; lo que se anuncia por medio del presente no sólo para general conocimiento de los propietarios, sino como citacion en forma tanto á los terratenientes forasteros como á los de la localidad, por si desean concurrir al acto.

Brahojos 18 de Enero de 1894.—El Alcalde Eusebio Gutierrez.—Pantaleon Sanchez, Secretario.

NÚM. 225.

Alcaldía constitucional de Mayorga.

En esta villa y casa de Don Toribio de Elera Canillas, desde el día catorce del corriente se hallan depositadas las caballerías siguientes: Un caballo de edad seis años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo negro, cojo del pie izquierdo; y una yegua, edad cerada, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo rojo, colina; cuyas caballerías aparecieron desmandadas en este término municipal.

El dueño ó dueños pueden presentarse á recogerlas en el término de quince días, previo pago de los gastos ocasionados, y no haciéndolo se procederá á su venta en pública licitacion en el octavo día siguiente á los quince de su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mayorga á 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ciriaco Pastor.—P. S. M., El Secretario, Pedro Castañeda.

Talon núm. 39.

NUM. 227.

Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

Formado por la Junta competente el repartimiento vecinal, gravando la paja y la leña como arbitrio extraordinario, para cubrir el déficit de 2.500 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al actual ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los en él compreu-

didos, y presentarse las reclamaciones de agravios que crean justas y pertinentes dentro de dicho plazo, pasado el cual, ninguna será oída.

Villafranca de Duero á 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Abdon Modroño.

NÚM. 228.

**Alcaldía constitucional de
Velascálvaro.**

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas existentes en este término municipal en cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 4 de Febrero último, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Velascálvaro 18 de Enero de 1894.—El Alcalde, Vicente Gutierrez.—P. S. M., Leoncio Pinilla, Secretario.

NÚM. 229.

**Ayuntamiento constitucional de
Urones de Castroponce.**

Terminado por la Junta pericial de esta villa el registro fiscal de todos los predios urbanos existentes en esta localidad y su término municipal formado en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion por el término de quince días empezando á contar desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle, y hacer las reclamaciones que crean en derecho, pues pasado dicho plazo las que se presenten serán consideradas estemporáneas y por consiguiente desestimadas.

Urones de Castroponce 19 de Enero de 1894.—El Alcalde, Manuel Castañeda.—El Secretario, Aniceto Velasco.

Seccion quinta.

NÚM. 216.

**Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del
Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.**

Doy fé: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancias de D. Tomás de Lezcano Hernandez, de esta vecindad, contra María Ramos y sus dos hijos, sobre que se les obligue al otorgamiento de una Escritura de venta, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una el Procurador D. Servando Bravo Callejo, en nombre del Doctor D. Tomás de Lezcano Hernandez, de esta vecindad, bajo su propia defensa, como demandante, y como demandada D.^a María Ramos García, por sí y en nombre de su hijo menor Mariano Ramos y Ramos, representados ante el Juzgado por el Procurador D. Dámaso Gil Carrascal, bajo la direccion del Letrado D. Mariano Adam, y D. Toribio Ramos y Ramos, en rebeldía, y como tal representado por los estrados del Juzgado, cuyo juicio se ha seguido sobre otorgamiento de una escritura de venta con abono de plazos vencidos por renta y reserva de daños y perjuicios.

Fallo: Que debo condenar y condeno á D.^a María Ramos y García, en propio nombre y en el de su hijo menor Mariano Ramos y á Toribio Ramos, á que en término de quinto día desde que esta Sentencia sea ejecutoria otorguen de su cuenta escritura de venta de la mitad de la casa que fué de Pedro Ramos, su causante, sita en Montejo de la Vega, calle de la Cadena, número nueve, bajo apercibimiento de hacerse de oficio por este Juzgado y así bien á que abonen la suma de veinte pesetas por cada uno de los años transcurridos desde veinticinco de Septiembre de mil ocho-

cientos ochenta y nueve, hasta el otorgamiento de dicha escritura, abono que harán al D. Tomás de Lezeano Hernandez, sin que haya méritos para condenarles al pago de daños y perjuicios, sin hacer tampoco imposición de costas á ninguna de las partes. Así por esta mi Sentencia que por lo que se refiere á la notificación del rebelde Toribio Ramos y Ramos se publicará en estrados é insertará en el BOLETIN de la provincia y *Gaceta de Madrid* en la forma que la ley dispone, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Lopez.

Publicacion.—Leída y publicada fué la Sentencia anterior en el mismo día de su pronunciamiento, por el Sr. D. Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid, estando celebrando audiencia pública en ella á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, de que doy fé.—Pedro A. Velasco.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con lo que aparece de los autos de su razon á que me remito caso necesario. Y para que conste y remitir para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Valladolid á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Velasco.

Talon núm. 40.

NUM. 230.

Don Antonio Abella Rodriguez, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda y á los curiales de las costas impuestas á Gabino Martin Carrascal, vecino que fué de Quintanilla de Arriba, en causa que se le siguió por lesiones y muerte de Teodoro Arenales Bastos, se venden en pública subasta y como de la propiedad del Gabino la finca siguiente:

Una casa en término de Quintanilla de Arriba, calle del Humilladero, número dos, que linda por la derecha de su entrada con calle de la Iglesia, por la izquierda casa de Anselmo Martinez, y por la espalda con la de José Gimeno; cuyo remate tendrá lugar en

los estrados de este Juzgado el día quince de Febrero próximo y hora de las once en punto de su mañana, bajo las bases siguientes:

Primera. El valor de la tasa es de mil pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á calidad de poder ceder el remate á un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse segun previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro—Antonio Abella y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martin.

Talon núm. 38.

Seccion sexta.

GRAN CORTA-PODA (provincia de Zamora)

Se hace de leñas maderables, cascables y de carboneo, en la dehesa encinal, junto á Villalpando, cuarteles 1.º y 3.º Se admiten proposiciones hasta el 31 del corriente, bajo el tipo de 12.500 pesetas, verificándose la subasta pública y doble el citado día á las doce de la mañana, en Madrid, Recoletos 21, en la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte; en Zamora, Rua 56, domicilio del Administrador de dicho Excelentísimo Señor, donde se hallarán de manifiesto las condiciones de contrato y el pliego de condiciones para efectuar la corta-poda.

19, 22 y 24

Talon núm. 33.

VALLADOLID.—1894.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.